



**CONTRATO DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO No. 001 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SESQUILÉ Y LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE SESQUILÉ.**

Entre los suscritos a saber, **HÉCTOR ORLANDO DÍAZ GÓMEZ**, mayor de edad, domiciliado en Sesquilé, Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.395.613 de Chocontá, en su calidad de alcalde de Sesquilé y representante legal del mismo, posesionado ante la Notaria Única de Sesquilé, según consta en el acta de posesión de fecha 30 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política y autorizado para suscribir contratos por el Acuerdo Municipal No. 020 de noviembre 30 de 2021, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y de otra parte, la Cooperativa Multiactiva de Transportadores de Sesquilé "COOTRANSCOVDONGA" NIT N° 83200369-9, empresa legalmente representada por **YENNY PAOLA RODRIGUEZ VELANDIA** identificada con C. C. N° 1.071.330.359 expedida en Sesquilé- Cundinamarca, quien declara no encontrarse incurso ella ni la cooperativa que representa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política, y en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL APROVECHADOR**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Aprovechamiento Económico del Espacio Público de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- a) La Ley 9ª de 1989, en su artículo 7º establece la posibilidad jurídica de contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público.
- b) El DUR 1077 de 215, en sus artículos 2.2.3.3.3 y 2.2.3.3.4, reglamentó la Ley 9ª de 1989, y señaló que los municipios y distritos podrán contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y el aprovechamiento económico para **EL MUNICIPIO** del espacio público, sin que impida a la ciudadanía su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito.-
- c) Mediante Acuerdo N° 010 de 2018 el Concejo Municipal autorizó al alcalde para que adelante el proceso de contratación y administración de los diferentes locales de la plaza multiservicios de Sesquilé.
- d) **EL MUNICIPIO** como entidad administradora autorizará a la cooperativa multiactiva de transportadores de Sesquilé "COOTRANSCOVDONGA" para que use y aproveche económicamente el espacio público de que trata el presente contrato, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- OBJETO.** **EL MUNICIPIO** entrega a título de uso para el desarrollo de la actividad de aprovechamiento económico del espacio público el local N° 4, destinado al despacho de los servicios de transporte público terrestre "en la modalidad colectivo e individual, igualmente el uso de la rampa del centro de despachos para ubicar alternamente tres microbuses y dos taxis; **EL APROVECHADOR** recibe en la misma forma, el espacio público referido debidamente ubicado e individualizado de la siguiente forma: Municipio de Sesquilé, Cundinamarca, Plaza multiservicios entre carreras 7 y 8, con un área total 112,15 m<sup>2</sup>, establecidos en un local de 8,55 m<sup>2</sup>, una rampa con tres espacios de parqueo para microbús y dos espacios para parqueo de taxis con un área de 103,60m<sup>2</sup>.

**SEGUNDA.- DESTINACIÓN ESPECÍFICA.** El bien inmueble objeto de este contrato será destinado única y exclusivamente para la actividad de transporte público de pasajeros de 100.0400 Serie Documental/Alcaldía/Derechos de Petición

TW



LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES  
"COOTRANSCOVDONGA" en la modalidad de microbús y taxis .

**TERCERA.- ENTREGA Y RECIBO.** El área de espacio público individualizado y referenciada anteriormente objeto del presente contrato de uso y aprovechamiento de espacio público se pondrá a disposición del **APROVECHADOR** a partir del día dieciocho (18) de febrero de 2022 y posterior suscripción de un acta de entrega entre la administración municipal en la cual se dejará constancia del estado en que se entrega el espacio público y los bienes que lo conforman, el espacio será devuelto por **EL APROVECHADOR** el día 31 de diciembre de 2022 previa suscripción de la respectiva acta de devolución donde debe constar que el espacio se entrega en las mismas o mejores condiciones en las que se entregó el espacio público de la plaza multiservicios Local cuatro (4) y los cinco (5) espacios de la plataforma de parqueo de los microbuses y taxis .

**CUARTA. – PLAZO.** La duración del presente contrato será de diez (10) meses y once (11) días, en el periodo comprendido entre el dieciocho (18) de febrero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, el cual por ningún motivo será renovado de manera automática.-

**QUINTA.- VALOR DE LA RETRIBUCIÓN.** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato se estima en la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$2.476.474.00) PESOS M/CTE**, valor resultante del avalúo realizado por la Inmobiliaria de Cundinamarca.

**SEXTA – FORMA DE PAGO** el aprovechador realizará once(11) pagos en la Secretaría de Hacienda, consistentes en un primer pago por valor de **SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$79.882) M/CTE**, y 10 pagos mensuales por valor de **DOCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS (\$217.872.00) PESOS M/CTE**, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes a favor del municipio, entregando copia de la consignación al supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los montos cancelados no serán reembolsados por el no uso de las áreas predefinidas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.- EL APROVECHADOR** declara conocer y acepta las condiciones que establezca el reglamento institucional para el uso y aprovechamiento económico del espacio de la plaza multiservicios y centro de despachos de transporte público.

**SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** a) Permitir a **EL APROVECHADOR** el uso de los espacios determinados para el despacho de las diferentes rutas de servicio la actividad de transporte público de pasajeros en la modalidad de microbús y taxi conforme a lo establecido en las normas para tal fin.

b) Entregar el espacio público objeto de aprovechamiento económico, en la oportunidad estipulada y en el estado en que se encuentre, según se hará constar en el acta de entrega.

c) Exigir la devolución del espacio público en la fecha pactada o con antelación en caso de incumplimiento del presente contrato o el reglamento.

d) Mantener en óptimas condiciones las instalaciones conexas del bien de uso público y atender de manera pronta las fallas que se lleguen a presentar en temas de servicios, seguridad y uso por parte de otros aprovechadores.

e) Atender las sugerencias que en pro de mejorar las condiciones del lugar realicen las directivas de **EL APROVECHADOR**.



- f) Cobrar el valor del uso del aprovechamiento económico del bien entregado conforme a lo establecido en la cláusula sexta.
- g) Suministrar a **EL APROVECHADOR** la información indispensable y oportuna que éste requiera, siempre que la misma guarde relación directa con el bien objeto del presente contrato.
- h) Informar oportunamente a **EL APROVECHADOR** sobre las posibles anomalías que se estén presentando en el cumplimiento del contrato, con el fin de que ésta rinda las explicaciones del caso o tome los correctivos necesarios.
- i) Realizar el control sobre la ejecución del contrato.
- j) Aprobar las garantías presentadas por **EL APROVECHADOR**.
- k) Designar el Supervisor, quien estará en permanente contacto con **EL APROVECHADOR**, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.
- l) Las demás afines al cumplimiento del objeto pactado y de los fines del contrato.

**OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL APROVECHADOR.** a) Recibir los espacios determinados para uso y aprovechamiento económico.

- b) Suscribir el acta de recibo.
- c) Tomar las medidas de seguridad necesarias para la conservación del bien inmueble objeto del presente contrato y del mobiliario público que se encuentre en el área individualizada, debiendo en todo caso responder por los perjuicios ocasionados por la no observancia de estas medidas.
- d) Efectuar el pago conforme a lo estipulado en la cláusula sexta del presente contrato.
- e) Cumplir con los lineamientos establecidos en el reglamento de la plaza multiservicios y centro de despacho público de pasajeros.
- f) Usar el espacio público objeto del presente contrato con diligencia y cuidado, y devolverlo dentro del plazo estipulado en las mismas o mejores condiciones en que lo haya recibido.
- g) Pagar el costo de las reparaciones de todo daño que se cause durante el tiempo en que tiene a disposición el espacio público objeto del presente contrato, salvo deterioro natural por uso y goce legítimo del mismo.
- h) Realizar el aseo del área después de cada día de uso y conservar en buen estado el espacio público materia del contrato y evitar que los desechos generados por la actividad afecten las áreas periféricas a aquella que fue objeto del contrato.
- i) Colaborar con la vigilancia y el buen uso del espacio público bajo su responsabilidad, informando inmediatamente al supervisor del contrato cualquier irregularidad o anomalía que se presente.
- j) Asumir la responsabilidad civil que pueda derivarse de sus actos u omisiones, del personal de la empresa respecto de terceros y del área objeto del contrato.
- k). Contratar bajo su exclusiva cuenta y riesgo el personal que requiera para el funcionamiento, mantenimiento y control de las labores propias de la empresa aprovechadora para la realización de su objeto social, en todo caso **EL MUNICIPIO** se



mantendrá indemne frente a las situaciones que se presenten en el desarrollo de las actividades.

l) Constituir en favor del **MUNICIPIO** la garantía de cumplimiento del 10% en el pago del valor pactado, cuidado de los bienes y póliza de responsabilidad civil extracontractual como requisito de ejecución de este contrato.

m) Cumplir con las obligaciones del personal que contrate en relación con los pagos integrales al Sistema de Seguridad Social.

n) En caso de presentarse alguno de los riesgos cubiertos o no por la póliza de responsabilidad civil extracontractual, **EL APROVECHADOR** se compromete a responder por el exceso de pérdida o por la indemnización de los perjuicios que se puedan causar a personas o bienes de terceros y con la firma del presente contrato se compromete a mantener indemne **EL MUNICIPIO** por las reclamaciones que se presentaren.

ñ) Dar cumplimiento a las diferentes normas de seguridad y convivencia ciudadana, Ley 1801 de 2016 y demás disposiciones relacionadas en la materia.

o) **EL APROVECHADOR** asumirá el cuidado, protección y custodia de los bienes y/o elementos que él deba instalar en el espacio público para su aprovechamiento económico, en caso de daño, pérdida y/o hurto, **EL MUNICIPIO** no asumirá responsabilidad alguna.

p) Devolver el espacio público en la fecha pactada o cuando **EL MUNICIPIO** lo determine por incumplir con el reglamento.

q) Entregar la información que **EL MUNICIPIO** solicite siempre que no se vulnere el fuero privilegiado de reserva de la Cooperativa Multiactiva.

r) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

**NOVENA-PROHIBICIONES. EL APROVECHADOR.-** se abstendrá de las siguientes conductas:

a) Realizar perforaciones afectaciones de infraestructura o cambios estructurales en cualquiera de las zonas objeto del contrato o de áreas aledañas a la misma.

b) Permitir durante el término de uso del espacio público, el uso diferente al determinado en el presente contrato sin la previa autorización de la Administración municipal de Sesquilé.

c) Permitir que se guarden sustancias psicotrópicas, bebidas embriagantes, elementos explosivos o perjudiciales para la conservación, salubridad, seguridad e higiene del espacio público.

d) La actividad realizada no debe entorpecer ni obstruir la realización de los programas que adelanta La Administración Municipal dentro del área objeto del contrato o aquellas que autorice a otras personas o entidades.

e) Conectar a la red del espacio público aparatos eléctricos, elementos publicitarios de la empresa provechadora y/u otra que tenga relación.

f) Promover y permitir la venta y consumo de bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas en el espacio público objeto de aprovechamiento económico.

g) Las demás contenidas en el reglamento y demás normas vigentes.



**DECÌMA.- RESPONSABILIDAD. EL APROVECHADOR** responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de ley.

**DECÌMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN.** El control del presente contrato estará a cargo de la Administración Municipal a través del Secretario de desarrollo Rural, Emprendimiento y Medio Ambiente , conforme a lo establecido en el manual de funciones, quien verificará los requisitos de cumplimiento del espacio.

**DECÌMA SEGUNDA.- GARANTÍAS. EL APROVECHADOR** presentará una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, debiendo incluir como riesgos amparados:

a) Cumplimiento, equivalente al 10 % de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo en ellas el pago de la retribucion y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el mismo.

b) Responsabilidad Civil Extracontractual de 100 SMLV. **EL APROVECHADOR** deberá constituir póliza de responsabilidad extracontractual por la vigencia de 10 meses y 11 días, que ampare al **MUNICIPIO** de los daños y lesiones que causen a bienes, a terceros, y las demás indemnizaciones que se puedan generar en razón de la ejecución de la actividad propia del contrato, contados a partir de la expedición de la póliza.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Esta garantía debe incluir las siguientes coberturas: predios, labores y operaciones; perjuicios extra patrimoniales; responsabilidad civil cruzada, que cubra perjuicios provenientes de daños ocasionados por el aprovechador; amparo patronal.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. EL APROVECHADOR** se obliga a ajustar las garantías, a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en se aumente el valor del contrato, se prorrogue o suspenda su vigencia.

**DECIMA TERCERA . INDEMNIDAD. EL APROVECHADOR** mantendrá indemne y defenderá a su costa a **EL MUNICIPIO**, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato.

**DÉCIMA CUARTA- PENAL PECUNIARIA.** Si **EL APROVECHADOR** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al **MUNICIPIO** el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar.

**DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se podrá recurrir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo con los procedimientos legales establecidos en las normas vigentes

**DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos:

a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a el municipio.

b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo.

c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible su ejecución.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
 MUNICIPIO DE SESQUILÉ  
 NIT. 899999415-2  
 ALCALDÍA



d) Por no prorrogar, o adicionar sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo, requiere para su ejecución la presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento y copia del recibo de pago expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio.

**DÉCIMA OCTAVA -DOCUMENTOS ANEXOS.** Para todos los efectos, hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

- a) Solicitud suscrita por **EL APROVECHADOR**.
- b) La Garantía Única.
- c) Correspondencia cruzada entre las partes contratantes.

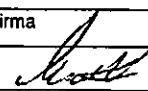
**DÉCIMA NOVENA.- PUBLICACIÓN.** EL MUNICIPIO publicará el presente contrato en la página web del municipio de Sesquilé – Cundinamarca. [www.sesquile-cundinamarca.gov.co](http://www.sesquile-cundinamarca.gov.co).

**VIGÉSIMA.- DOMICILIO.** Para todos los efectos **EL APROVECHADOR** Plaza multiservicios entre carreras 7 y 8 local N° 4, y **EL MUNICIPIO**, en la carrera 6 No 5 -19 de Sesquilé- Cundinamarca.

Para constancia se firma en Sesquilé, Cundinamarca, a los dieciocho(18) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).

  
**HECTOR ORLANDO DÍAZ GÓMEZ**  
 Alcalde

  
**YENNY PAOLA RODRIGUEZ VELANDIA**  
 Representante legal  
 COOTRANSCOVDONGA

	Nombres Y Apellidos	En calidad de	Firma
Elaboró	German David Herrera Cortés	Contratista Profesional – Apoyo Jurídico al Despacho	
Revisó	Jorge Hernan Suarez Bemal	Asesor Jurídico Externo	
Aprobó	Myrtam Del Carmen Pedraza Gordillo	Secretaria Administrativa y de Gobierno	